

DECRETO N° 098/94

VISTO:

El pedido de informe del presidente del Concejo Deliberante, respecto a actuaciones conexas a la adjudicación y firma del contrato con la empresa contratista Up-Rom S.A.- Civial S.A. U.T.E., con el cual se adjunta el recurso de reconsideración en contra de la Ordenanza N° 972/94;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ordenanza N° 972/94 se dispone adjudicar el rubro "A" de la licitación pública convocada por la Ordenanza N° 911/93 a la empresa Up-Rom S.A.- Civial S.A. U.T.E., según su oferta variante por el monto de \$ 5.991.316;

Que atento a que en la materia recurrida se manifiesta que en la Ordenanza N° 972/94 se ha ejercido funciones delegadas al D.E.Municipal, es conveniente expresar que el Departamento Ejecutivo coincide con el criterio sustentado por el Concejo Deliberante al adjudicar la presente obra a la citada empresa de conformidad con los artículos 30, 37, 98 y concordantes de la Ley 8102;

Que según todo ello y no obstante la adjudicación efectuada por el Concejo Deliberante y a los únicos efectos de evitar cualquier tipo de desgaste administrativo y/o jurisdiccional con cuestiones de naturaleza formal pretendiendo la nulidad por la nulidad misma, el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente dictar el presente acto administrativo con la expresa ratificación de todas las actuaciones dentro de su competencia obrantes en el Expediente a la fecha;

Que según las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2015/93 la oferta alternativa propuesta por la Empresa Up-Rom S.A.-Civial S.A. U.T.E., la cual asciende a \$ 5.991.316.-, es la oferta ajustada a pliegos más conveniente tanto desde el punto de vista técnico como económico;

Por todo ello y en concordancia con las disposiciones legales pertinentes

El Departamento Ejecutivo Municipal

D E C R E T A

Art. 1°.-:RATIFICASE en su caso todas las actuaciones inherentes a la competencia del Departamento Ejecutivo Municipal obrantes a la fecha en el Expediente N° 2015/93 referido a la Licitación Pública convocada por Ordenanza N° 911/93 y en particular a la adjudicación de la misma, efectuada por Ordenanza N° 972/94, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho del presente Decreto.-

Art. 2°.-:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Municipal de Planeamiento.-

Art. 3°.-: de forma.

Capilla del Monte, 15 de Julio de 1994.-

firmado: TRISTAN ALEJO IGLESIAS

DIEGO SEZ

Sec. Planeamiento

Intendente Municipal